

blecimientos mercantiles se precisaba su consentimiento, y en el mismo sentido los artículos 95 y 96 del Reglamento Hipotecario, al adaptarse a la nueva situación creada establecen que la adquisición se inscribirá a nombre de ambos esposos, cualquiera que sea el adquirente, siempre que no se haga declaración alguna sobre la procedencia del precio, y en caso de hacerse se acreditará esta circunstancia sin que se prejuzgue la naturaleza del bien, inscribiéndose a nombre del adquirente, quien podrá disponer del mismo con el consentimiento del otro esposo;

Considerando que la reforma del artículo 1.413 del Código Civil ha suscitado una serie de cuestiones, entre las que cabe destacar la referente a la naturaleza del consentimiento que debe prestar la mujer en la disposición de los bienes gananciales realizada por el marido, que ha dado origen a una copiosa literatura, pero cualquiera que sea la tesis sustentada, bien se trate de un denominado negocio de asentimiento, bien de un auténtico consentimiento necesario para el acto dispositivo, es lo cierto que en la escritura calificada se cumple tal exigencia, incluso con exceso, pues traduce que ambos cónyuges están de acuerdo en la realización de la venta de la finca, que por la presunción del artículo 1.401 del Código Civil pertenece a la sociedad de gananciales y dispone de la misma, por lo que no puede sostenerse, como afirma la nota calificadora, que no aparece prestado el consentimiento por la mujer;

Considerando que tampoco cabe admitir el segundo defecto señalado, pues dada la naturaleza ganancial del inmueble, puesta de relieve por los propios asientos registrales, es indiferente que el crédito hipotecario aparezca adquirido por uno o los dos esposos, ya que, con arreglo al artículo 1.401-1.º del Código Civil, serán bienes gananciales los adquiridos a título oneroso durante el matrimonio a costa del caudal común, bien se haga la adquisición para la comunidad, bien para uno solo de los esposos.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 1 de marzo de 1963.—El Director general, José Alonso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Huesca por la que se anuncia subasta para la enajenación de la propiedad denominada «Polvorin de San Miguel», en Jaca (Huesca).

La Junta Central del Acuartelamiento ha acordado con la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Ejército la enajenación en pública subasta de la propiedad denominada «Polvorin de San Miguel», en Jaca (Huesca), de una superficie de 290 metros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Comandancia Militar de Jaca, sita en la Ciudadela, a partir de las once horas del día 4 de abril de 1963, ante el Tribunal reglamentario en representación de la Junta Central de Acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición que ha de regir para esta subasta, se encuentran expuestos en los tablonés de anuncios de la Ciudadela de Jaca y en la Jefatura de Propiedades Militares de Huesca, sita Cuartel de la Merced, San Lorenzo, números 49 y 51.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario. Huesca, 8 de marzo de 1963.—El Jefe de Propiedades.—1.206.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Huesca por la que se anuncia segunda subasta para la enajenación de la propiedad denominada «Polvorin de Santa Bárbara».

Habiendo quedado desierta subasta propiedad denominada «Polvorin de Santa Bárbara», celebrada el día 14 de noviembre último, ordenado por la Superioridad se celebre una segunda subasta, se pone en conocimiento de personas o Entidades que puedan interesar que se celebrará, con las mismas condiciones que la primera, el día 4 de abril de 1963 en la Comandancia Militar de Jaca.

Pliegos y condiciones técnicas, legales y modelo de proposición, expuestos en Comandancia Militar de Jaca y Propiedades Militares de Huesca (Cuartel Merced), San Lorenzo, 49.

El importe del anuncio lo satisfará el adjudicatario.

Huesca, 8 de marzo de 1963.—El Jefe de Propiedades.—1.207.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de los artículos que se citan.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial», de fecha 14 de marzo de 1963, la celebración de una subasta urgente para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al servicio de vestuario:

- 600 pares alpargatas-bota, al precio límite de 86 pesetas par.
- 700 bañadores, al precio límite de 80 pesetas unidad
- 5.000 pares de calcetines de algodón, al precio límite de 14 pesetas par.
- 1.600 pares de calcetines nylon, al precio límite de 28 pesetas el par.
- 650 camisetas gimnasia, al precio límite de 45 pesetas unidad.
- 780 cordones cadetera, al precio límite de 26 pesetas unidad.
- 1.400 metros crepé para mantelería, al precio límite de 64 pesetas el metro.
- 500 Chandals gimnasia, al precio límite de 324,50 pesetas unidad.
- 5.500 pares emblemas rombo, al precio límite de 6,90 pesetas par.
- 930 tabardos 3/4, al precio límite de 450 pesetas unidad.
- 700 forros guateados, al precio límite de 150 pesetas unidad.
- 100 coichas, al precio límite de 250 pesetas unidad
- 1.400 pares guantes piel o avellana, al precio límite de 110 pesetas par.
- 700 pares guantes gamuza blancos, al precio límite de 121 pesetas par.
- 2.000 metros tejido gris mezclilla, para uniformes, al precio límite de 52 pesetas metro.
- 700 paños cocina, al precio límite de 9,50 pesetas unidad.
- 700 paños camarero, al precio límite de 10,50 pesetas unidad.
- 5.800 pañuelos, al precio límite de 8,25 pesetas unidad.
- 2.000 metros popelín blanco camisas, al precio límite de 35 pesetas el metro.
- 8.000 metros popelín para pijamas, al precio límite de 30 pesetas el metro.
- 1.000 metros de raso forro capote, al precio límite de 60 pesetas el metro.
- 400 metros rayón blanco, para mangas, al precio límite de 23 pesetas metro.
- 400 metros rayón caqui forro guerreras, al precio límite de 49 pesetas metro.
- 1.500 metros rizo blanco, para albornoces, al precio límite de 85 pesetas metro.
- 1.400 metros sarga azul para batas, al precio límite de 31,10 pesetas el metro.
- 2.400 metros sarga blanca para chaquetilla, al precio límite de 37 pesetas metro.
- 3.000 metros sarga blanca para calzoncillos, al precio límite de 28,50 pesetas metro.
- 7.000 metros sarga gris para camisas, al precio límite de 30 pesetas metro.
- 1.000 metros de sido, al precio límite de 24 pesetas el metro.
- 500 metros de tela para colchón, al precio límite de 70 pesetas metro.
- 400 metros de tela para funda almohada, al precio límite de 39 pesetas metro.
- 3.500 toallas, al precio límite de 42 pesetas unidad.
- 2.700 metros tela para sábanas, al precio límite de 39 pesetas el metro.
- 500 zapatillas para baño, al precio límite de 123 pesetas el par.
- 450 pares botas de gala, al precio límite de 340 pesetas el par.
- 450 pares borceguies de equitación, al precio límite de 260 pesetas par.
- 3.900 botones dorados grandes capote, al precio límite de 1,10 pesetas unidad.
- 4.440 botones dorados grandes guerrera, al precio límite de 0,90 pesetas unidad.
- 14.400 botones dorados pequeños, al precio límite de 0,63 pesetas unidad.
- 1.000 pares calcetines de lana, al precio límite de 47 pesetas el par.
- 400 corrajes de diario, al precio límite de 164 pesetas unidad.
- 470 pares espolines, al precio límite de 41,25 pesetas el par.
- 300 pares de espuelas, al precio límite de 54 pesetas el par.
- 400 fiadores de gala, al precio límite de 25 pesetas unidad.
- 3.500 metros granito caqui, al precio límite de 290 pesetas metro.
- 400 fiadores de gala, al precio límite de 25 pesetas unidad.
- 500 pares botas de instrucción, al precio límite de 260 pesetas par.